



ACUMULA PROCEDIMIENTOS Y APRUEBA SEGUNDO, TERCER Y CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES DEL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS *PUNTA CAPITANES*.

VALPARAÍSO, 23 NOV 2023

RESOL. EXENTA N° 2004

VISTO: El segundo, tercer y cuarto informe de actividades del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *Punta Capitanes*, presentado por la comunidad indígena Altué, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.695, N° 1.711 y N° 4.597, de 2023; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Actividades ECMPO/UCAI N° 04/2023, contenido en Memorándum Ceropapel (D.D.P.) N° 90, de fecha 15 de septiembre de 2023, CEROPAPEL N° 1.973/2023; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 266, de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional; y las resoluciones exentas N° 2.700, de 2014 y N° 166, de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.700, de 2014, de este origen y sus modificaciones, se aprobó el plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios *Punta Capitanes*, administrado por la comunidad indígena Altué.

Que, mediante Resolución Exenta N° 51, de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el convenio de uso entre esta institución y la comunidad indígena Altué, donde se les entregó en uso el espacio costero marino de los pueblos originarios *Punta Capitanes*.

Que, el artículo 12 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.249, establece que *"para efectos del monitoreo y control de las actividades desarrolladas y autorizadas al interior del espacio costero marino, la asociación de comunidades indígenas o la comunidad asignataria, en su caso, deberá presentar, cada dos años, contados desde la aprobación del convenio de uso, un informe que contenga una relación pormenorizada de todas las actividades realizadas, consignando la fecha en que éstas fueron desarrolladas. Dichos informes deberán ser suscritos por el o los representantes de la respectiva comunidad o asociación de comunidades indígenas asignatarias"*.

Que, la comunidad indígena administradora del espacio hizo entrega del segundo, tercer y cuarto informe de actividades del ECMPO señalado, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.695, N° 1.711 y N° 4.597, de 2023.

Que, la División de Desarrollo Pesquero, a través del Informe Actividades ECMPO/UCAI N° 04/2023, contenido en Memorándum Ceropapel (D.D.P.) N° 90, de fecha 15 de septiembre de 2023, citado en Visto, ha recomendado aprobar los citados informes.

Que, por su parte, el artículo 33 de la Ley N° 19.880 establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer la acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos y dada la identidad sustancial de las solicitudes, corresponde acumularlas, según se declarará.

RESUELVO:

1.- Acumúlense las presentaciones realizadas por la comunidad indígena Altué, contenidas en los C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.695, N° 1.711 y N° 4.597, de 2023, en virtud de lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880 y a lo señalado en los considerandos previos.

2.- Apruébase el segundo, tercer y cuarto informe de actividades del espacio costero marino de los pueblos originarios *Punta Capitanes*, de la comuna de Fresia, individualizado en el el Decreto Exento N° 266, de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, presentados por la comunidad indígena Altué, inscrita en el registro nacional de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 673, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones analvarado.s@gmail y godonosoa@gmail.com.

3.- La comunidad indígena deberá entregar el próximo informe de actividades dentro del término correspondiente al quinto bienio, contado desde la notificación de la resolución que aprobó el convenio de uso señalado en Visto, esto es, considerando como **plazo máximo para su entrega el día 19 de enero de 2025**, en conformidad a lo preceptuado por el artículo 12 del D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ser formulado ciñéndose a lo establecido en el plan de administración, al plan de manejo, en su caso, y al convenio de uso aprobado para estos efectos.

Todas las actividades que desarrolle la comunidad indígena o los usuarios no titulares deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

3.- La comunidad indígena solicitante deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones señaladas en el convenio de uso aprobado mediante Resolución Exenta N° 51, de 2015, de este origen.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será penada con las sanciones y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 20.249 y su reglamento.

5.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución para el próximo periodo bienal corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.249 y sus normas reglamentarias.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcribese copia de la presente resolución a la comunidad asignataria, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

Asimismo, remítase a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas una copia de los informes de actividades presentados por la comunidad asignataria del espacio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

